

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 07/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 07/2017

(30.03.2017)

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Directorio N° 33/11 del 4 de Julio de 2011, en el que se Autoriza el API T11M408 Proyecto Inversional Nuevo Nivel Mina, con una inversión de US\$ 3.039 millones (Moneda Presupuesto 2011) y con un plazo de 84 Meses.
2. Los antecedentes presentados al Directorio el 21/01/16 que dan cuenta del plan de Acción desarrollado por la Vicepresidencia de Proyectos y la División El Teniente para generar conocimiento que permita: “Validar la Constructibilidad” y conceptualizar un Plan de Desarrollo Alternativo
3. El Acuerdo de Directorio N° 02/16 del 22 de Enero de 2016, en el que se autoriza una inversión de US\$ 247,6 millones (Moneda Presupuesto 2016), para el año 2016 correspondiente fundamentalmente a la “Validación de la Constructibilidad del API T11M408 Proyecto Explotación Nuevo Nivel Mina”, así como también para la mantención de activos y algunas pocas actividades que aseguren la continuidad del proyecto en un caso de éxito. Además se establece un Hito de Información al CPFI, en el cual la Vicepresidencia de Proyectos y la Gerencia General de la División El Teniente, presentará el resultado de las obras de validación de la constructibilidad, junto con un plan de continuidad del proyecto y su respectivo escenario de negocio.
4. Los antecedentes relativos a los resultados del Plan de Validación de la Constructibilidad, informados y presentados por la División El Teniente y la Vicepresidencia de Proyectos, en el que se da cuenta del conocimiento y los activos generados por el proyecto (método mecanizado e incorporación de nuevas técnicas constructivas de túneles con Fracturamiento Hidráulico y otros desarrollos) que hacen viable la construcción del Proyecto.
5. El nuevo Escenario de Negocio presentado por la División El Teniente en el cual el consumo de reservas consideradas originalmente en el proyecto Nuevo Nivel Mina se explotará con riesgo productivo similar al actual, mediante tres sectores principales: dos Sectores (Minas Andesita y Diamante) en el nivel de operación actual que harán uso del sistema de transporte existente (Teniente 8) y el Sector Andes Norte que construirá un nuevo sistema de manejo de materiales para extraer reservas a cota del denominado Nuevo Nivel Mina (Teniente 9), además de sectores considerados en el referente. Que dicho escenario presenta un VAN potencial total de US\$ 7.260 millones (evaluación marginal del potencial económico de la división que incluye además todos los sectores sobre el Teniente 8, evaluado a las OO.CC emitidas en Enero 2017 y que permitirá la explotación de alrededor de 2.291 millones de Toneladas de Reservas de Mineral con una Ley Promedio de 0,86%.
6. La Estrategia inversional que permite la continuidad del Proyecto Nuevo Nivel Mina implica presentar tres APIs en el marco del Sistema de Inversión de Capital:
 - i. *API Carga Base y Consolidación de Accesos*: Corresponde a un API que básicamente dará continuidad al API T11M408 original del proyecto, con todas aquellas tareas necesarias para la mantención de los activos existentes, cumplimiento de los compromisos con las autoridades, en particular aquellos relacionados con el Medio Ambiente, así como continuar con los desarrollos de los accesos del proyecto, de tal manera de consolidar su constructibilidad (Túnel de acceso de personas y Túnel correa) y lograr un acceso independiente para el proyecto a través del Cruzado de ventilación (Adit 74 – Xc 22/23), ambas labores construidas utilizando la técnica del fracturamiento hidráulico. El monto estimado de este API es de US\$ 46 millones, y su presentación para revisión se hará a fines de Marzo 2017.

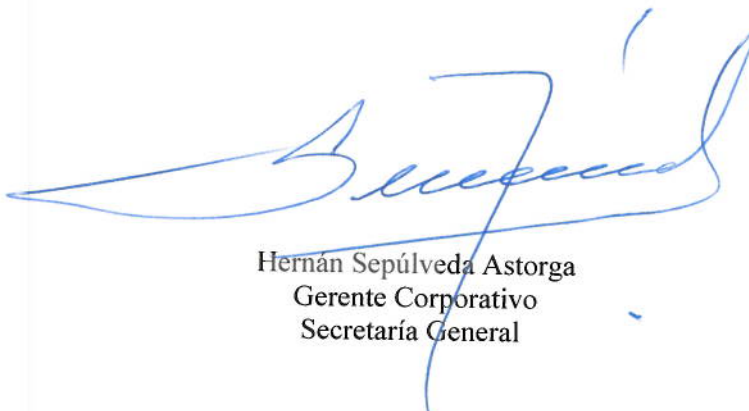
- ii. *API Factibilidad NNM – Andes Norte*: Corresponde a un API que se presentará durante Abril 2017, el que considera el desarrollo de todas las ingenierías necesarias para la definición del Sistema de manejo de Materiales de la primera bajada del proyecto con un nivel de actividad de 35ktpd y facilidades constructivas. Este API considera consolidar criterios de diseño del Sistema de Manejo de Materiales que implica desarrollar algunas obras en terreno. El monto estimado de este API es de US\$ 10 millones.
 - iii. *API Obras Tempranas NNM – Andes Norte*: Corresponde a un API que será presentado también en Abril 2017, para el desarrollo principalmente de las obras del *Footprint* del Sector Andes Norte, estas obras que cuentan a la fecha con Ingenierías Básicas y de Detalle; lo que permitirá que el proyecto mantenga una fecha de Puesta en Marcha consistente con el Plan de Desarrollo de la División El Teniente. El monto estimado de este API es de US\$ 161 millones.
7. Que para dar continuidad al desarrollo inversional del Proyecto hasta que los respectivos APIs cuenten con las recomendaciones y autorizaciones respectivas, la Vicepresidencia de Proyectos ha solicitado al Directorio la autorización de un Sobregasto por sobre el monto autorizado vigente en el API T11M408 por un monto de US\$ 83 millones (Moneda Base 2016) con vistas a: viabilizar la estrategia inversional presentada, mantener los equipos de ingeniería propios y de los contratistas principales, cubrir desembolsos de la carga base y compromisos ambientales, dar continuidad a la compra de información e ingenierías pertinentes y evitar incurrir en gastos de desmovilización de contratos de obras que lesionen los intereses de la Corporación.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Alternativo, generado en base a los resultados de la Validación de la Constructibilidad, como el nuevo Escenario de Negocios de la División El Teniente. Esta aprobación no implica en sí misma la autorización de los proyectos del plan, los que deberán seguir sus respectivos procesos inversionales para la obtención de fondos, de acuerdo a lo establecido en el SIC.
2. Autorizar el Sobregasto solicitado por la Vicepresidencia de Proyectos por un monto de US\$ 83 millones (Moneda Base 2016), con un plazo estimado para la recomendación y posterior autorización de los Apis descritos en el presente acuerdo, de siete meses.
3. En caso de no contar con las debidas recomendaciones en el plazo indicado, se deberá informar al Comité de Inversiones y Financiamiento las consideraciones que tengan lugar.
4. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 08/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 08/2017 (30.03.2017)

CONSIDERANDO:

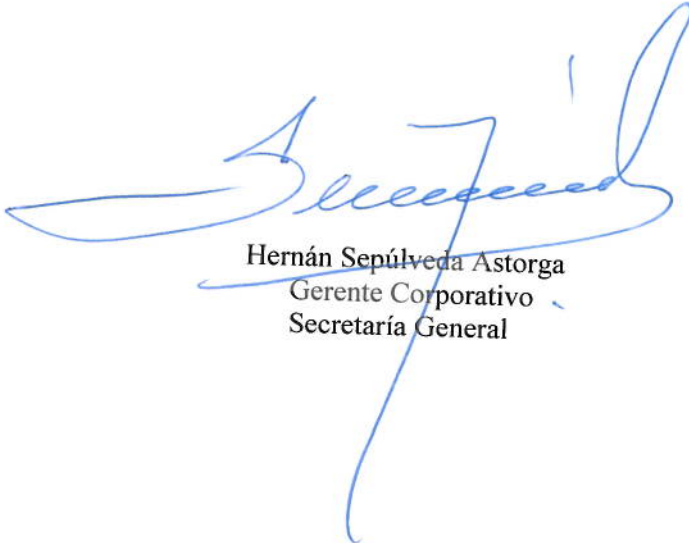
1. Los antecedentes informados y presentados por la División El Teniente al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio.
2. Que la materialización del Proyecto Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente de la Fundición de Caletones, es parte de la estrategia de la División El Teniente para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 28 del Ministerio del Medioambiente que regula, entre otros, la emisión y captura de arsénico para las Fundiciones de Cobre y cuyo cumplimiento para la Fundición de Caletones es exigible a partir de Diciembre del año 2018.
3. Que el beneficio económico de materializar los proyectos de cumplimiento normativo, en vez de detener la operación de la Fundición de Caletones en Diciembre del año 2018, está representado por un VAN de US\$ 493 millones, con una TIR de 20% y un IVAN de 0,8; de acuerdo a Orientaciones Comerciales Codelco, emitidas en Enero de 2017.
4. Que el Proyecto Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente tiene como objetivo eliminar las emisiones de arsénico del proceso de reducción que se realiza actualmente en los Hornos de Limpieza de Escorias, a través de la Construcción de una Planta de Tratamiento de Escorias que reemplazará al proceso que se realiza en los Hornos de Limpieza de Escorias, y que para dar cumplimiento a la normativa ambiental considera un plan de ejecución cuya inversión total estimada del proyecto asciende a US\$ 231,8 millones (Moneda 2016).
5. Que el Proyecto “Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente – ha desarrollado Obras Tempranas y ha hecho uso del Fondo de Abastecimiento Estratégico, para el cumplimiento del plazo normativo. Así, el Directorio autorizó la realización del Obras Tempranas por un monto de US\$ 42,8 millones (Moneda Presupuesto 2016) con un plazo de 18 meses (Acuerdo de Directorio N° 18/16, del 26/05/16), Adicionalmente, el proyecto ha iniciado la fabricación de equipos principales e ingenierías requeridas mediante el uso del Fondo de Abastecimiento Estratégico de la Corporación (Autorizado por el Presidente Ejecutivo el 02/08/16 por un monto de US\$ 46,8 millones y 14 meses).
6. Que el API T16F401 “Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente”, tiene una inversión estimada de US\$ 231, 8 millones (Moneda Promedio 2016) y un plazo de ejecución de 30 meses; sin considerar las obras tempranas ya aprobadas (Acuerdo N° 18/16).
7. Que el API T16F401 “Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente”, ha sido recomendado favorablemente por Cochilco y el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Oficio conjunto N° 820/16, del 20 de Diciembre de 2016.
8. Que el API Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente (API T16F401), ha sido sometido a una Revisión Independiente desarrollada por la Empresa JMD, y que no se detectaron fallas fatales. Por otro lado, hubo hallazgos de dicha revisión que fueron relevantes para la optimización del presupuesto de inversión de la etapa inversional del proyecto; y otros, deberán ser tenidos en cuenta durante su desarrollo y puesta en marcha, así como contar con la debida gestión, tanto del Rol Cliente como del Rol Ejecutor.
9. El informe favorable del Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones relativo a este Proyecto.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación.

SE ACUERDA:

1. Autorizar una inversión de US\$ 231,8 millones (Moneda Presupuesto 2016)¹ para el API T16F401 “Construcción Planta de Tratamiento de Escorias de Convertidores Teniente - Proyecto”, con una duración 30 meses.
2. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

¹ Moneda Presupuesto 2016 (Tipo de Cambio 1 US\$ = \$ 714; IPC Chile = 113,8; IPM USA = 197,9).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 09/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 09/2017 (30.03.2017)

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes informados y presentados por la Vicepresidencia de Proyectos al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio en relación al API N14MS03 "Explotación Chuquicamata Subterránea".
2. El Acuerdo de Directorio N° 60 del año 2014, en que se aprueba el proyecto N14MS03 "Explotación Chuquicamata Subterránea".
3. La recomendación de proyecto antiguo para el año 2017 por parte de Cochilco-MDS mediante oficio 114-2017.
4. Que la Vicepresidencia de proyectos se encuentra preparando la reformulación del API N14MS03 "Explotación Chuquicamata Subterránea".
5. La necesidad de dar continuidad al desarrollo de las obras del proyecto, considerando los cambios los cambios propuestos por la Vicepresidencia de Proyectos.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación,

SE ACUERDA:

1. Autorizar el desarrollo de obras asociadas a la propuesta de optimización del sistema de manejo de minerales interior mina, deteniendo aquellas obras que forman parte del caso original.
2. Autorizar el inicio de un proceso de renegociación de contratos y paquetes de compra, para ajustar su alcance en línea con la reformulación, cuyos resultados se presentarán para aprobación del Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 10/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 10/2017 (30.03.2017)

CONSIDERANDO:

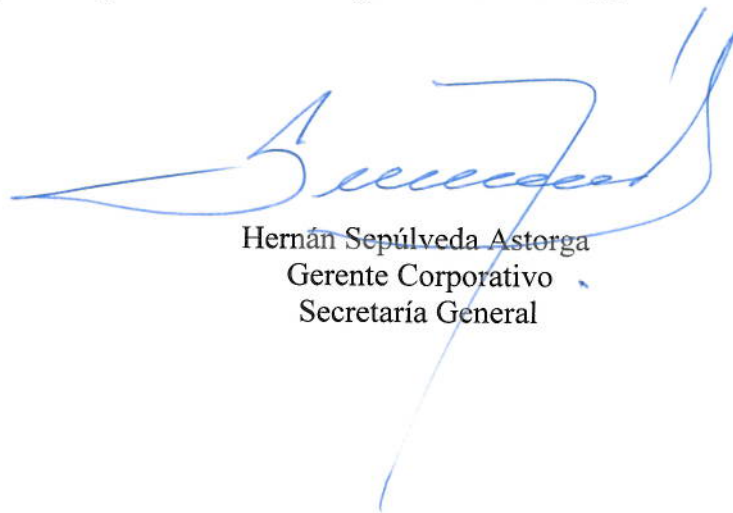
- 1° Que los actuales accionistas de Agua de la Falda S.A. ("ADLF") son Codelco, con un 43,28%; y Minera Meridian Limitada ("Meridian", controlada por Yamana Gold Inc.) con el restante 56,72%.
- 2° Los antecedentes presentados al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones del Directorio, en sesión del 27 de marzo de 2017, en los que se solicita no concurrir a la solicitud de fondos de ADLF por un total de US\$431.438, correspondiente a la prorrata de Codelco para financiar el presupuesto 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley N°1.350, 1976 y sus modificaciones posteriores,

SE ACUERDA:

- 1° Que Codelco no concurrirá al aporte de capital solicitado por ADLF en carta del 23 de enero de 2017, con lo que la participación de Codelco se diluirá hasta un 42,26% de la participación social, de acuerdo al pacto de accionistas respectivo.
- 2° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, comparezca y celebre todos los actos y suscriba todos los contratos, formularios y documentos que sean necesarios para llevar a cabo lo señalado en el acuerdo primero.
- 3° Instruir, por medio del Presidente Ejecutivo, a la Administración, para definir la estrategia a seguir respecto a ADLF, una vez se conozcan los resultados de los estudios pendientes para la explotación de los recursos remanentes de la denominada "Fase I".
- 4° Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar la ulterior aprobación del Acta respectiva.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 11/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 11/2017 (30.03.2017)

CONSIDERANDO:

- 1° Lo establecido en la “Política Nacional para la Minería No Metálica y la Gobernanza de los Salares”, y el mandato dado a CODELCO en la misma, donde se le solicita que *“analice la factibilidad de constituir a la brevedad una filial, gerencia de CODELCO, u otro modelo de negocio, que tenga por finalidad el aprovechamiento de los salares de Maricunga y/o Pedernales”*.
- 2° Lo establecido en la Comunicación de Acuerdo N°34/2016, donde el Directorio de CODELCO aprobó la estrategia y modelo de negocio para dar cumplimiento al mandato señalado en el considerando primero. Asimismo, el Directorio también aprobó la creación de una o más filiales para el desarrollo del modelo de negocios del litio en los salares de Maricunga y Pedernales, una vez que se reciban ofertas no vinculantes que manifiesten interés por uno o ambos salares. A dichas filiales, en su oportunidad, se aportarán las concesiones mineras de Codelco ubicadas en los salares de Maricunga y Pedernales y que se requieren para el desarrollo de estos proyectos, sujeto al cumplimiento de la Ley N°19.137.
- 3° Que se requiere que una filial de CODELCO continúe la tramitación formal del Contrato Especial de Operación de Litio (“CEOL”) ante el Ministerio de Minería, para poder explorar y explotar el litio desde cualquier pertenencia minera constituida con posterioridad al 1 de enero de 1979, en el Salar de Maricunga.
- 4° Que en el mes de enero de 2017, CODELCO inició la búsqueda de expresiones de interés de potenciales socios para desarrollar los proyectos de litio en los salares de Maricunga y Pedernales, a través de un llamado público nacional e internacional.
- 5° La presentación “Creación de la filial Salar de Maricunga SpA para el desarrollo del proyecto en el Salar de Maricunga”, realizada al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones del Directorio, con fecha 27 de marzo de 2017.


VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N°1.350 de 1976 y sus modificaciones posteriores, y el artículo 4° de la Ley 19.137.

SE ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de una sociedad por acciones filial de CODELCO, denominada “Salar de Maricunga SpA” (la “Filial”), la que será administrada por un directorio de 3 miembros, para llevar adelante el desarrollo del modelo de negocios de litio en el salar de Maricunga.
- 2° Designar a don Alejandro Rivera Stambuk, don José Pesce Rosenthal y doña Javiera Estrada Quezada, para que sean propuestos en la junta de accionistas de la Filial como miembros titulares del directorio de la misma.
- 3° Autorizar que CODELCO realice un aporte de capital a la Filial, consistente en un monto en efectivo total de US\$ 286.000.
- 4° Autorizar, una vez que concluya el proceso de búsqueda del socio para el desarrollo del proyecto de litio en el salar de Maricunga, el aporte en dominio todas las concesiones mineras de CODELCO que forman parte del proyecto litio en el Salar de Maricunga, sujeto al cumplimiento previo de lo ordenado en la Ley 19.137. En forma previa a la elección del socio, el Directorio deberá acordar y autorizar los términos y condiciones de la asociación que se tendrá con dicho socio.

- 5° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los contratos, formularios y documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos precedentes.
- 6° Facultar al Presidente Ejecutivo para definir y ejecutar todos los actos incidentales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, asegurando que éstos se ajusten a los términos y condiciones presentados.
- 7° Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar aprobación del Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 12/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 12/2017
(30.03.2017)

VISTOS:

Los antecedentes presentados por el señor Presidente Ejecutivo, consistentes en Estados de Resultados de cada una de las Divisiones Operativas, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016;

Lo informado por los Auditores Externos de la Corporación;

Lo dispuesto en los Artículos 9° y 10°, del Decreto Ley N° 1.350 de 1976, y sus posteriores modificaciones y en los Estatutos de la Corporación.

SE ACUERDA:

Aprobar el Balance Económico-Financiero de cada una de las Divisiones Operativas de Codelco-Chile al 31 de diciembre de 2016.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 13/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

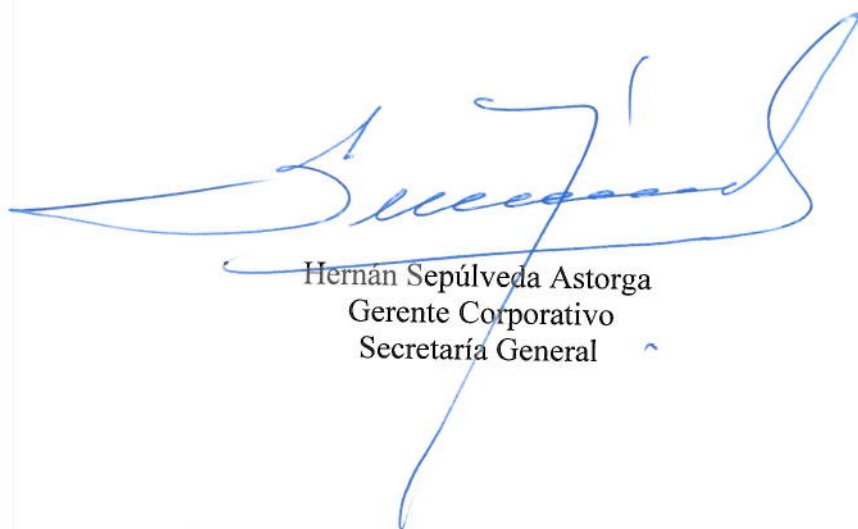
ACUERDO N° 13/2017 (30.03.2017)

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por el señor Presidente Ejecutivo, consistentes en una cuenta razonada del estado de negocios sociales y el Balance Consolidado de la Empresa, al 31 de diciembre de 2016;
2. Lo informado por los Auditores Externos de la Corporación;
3. Lo dispuesto en los Artículo 9° y 10°, del Decreto Ley N° 1.350 de 1976, y sus posteriores modificaciones, y en los Estatutos de la Corporación;
4. La aprobación por el Directorio de los balances económico financieros de cada una de las Divisiones;

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Balance Consolidado de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 y disponer su envío a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2.- Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 14/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 14/2017
(30.03.2017)

VISTOS:

1. Lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del D.L. 1.350, que dispone la aprobación por el Directorio, antes del 30 de marzo de cada año, del Plan de Negocios y Desarrollo de la Empresa para el próximo trienio, que consignará los montos anuales de inversiones y financiamiento y los excedentes anuales estimados en dicho trienio.
2. Que según el inciso segundo del referido cuerpo legal, sobre la base de dicho Plan y el balance de la empresa del año inmediatamente anterior, y con miras a asegurar la competitividad de la empresa, antes del 30 de junio de cada año se determinará, mediante decreto fundado, conjunto y exento de los Ministerios de Minería y de Hacienda, las cantidades que la empresa destinará a la formación de fondos de capitalización y reserva.
3. Que de acuerdo a los Estados Financieros Consolidados de la Corporación, aprobados por el Directorio, las pérdidas líquidas del ejercicio 2016, ascienden a US\$333.580.133,38 de las cuales corresponden a los propietarios de la controladora una pérdida líquida de US\$275.418.133,38.
4. Que según dichos Estados Financieros, no hubo anticipos de dividendos al Fisco, con cargo a las utilidades del año 2016.
5. Que durante el ejercicio 2016 se reconocieron en resultados US\$ 14.283.070,04 por la utilidad obtenida en la venta del proyecto El Abra, y que corresponde capitalizar el 45% de esa cantidad, esto es US\$6.427.381,52.
6. Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3, 4 y 5 precedentes, se determina que no hay saldo de dividendos por pagar.

SE ACUERDA:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Declarar que la pérdida neta del ejercicio 2016, distribuible por cuenta del propietario de la controladora, es de: | US\$ (275.418.133,38) |
| 2. Destinar a reservas la cantidad de US\$ 6.427.381,52 correspondiente al 45% de la utilidad de US\$ 14.283.070,04 reconocida en el año 2016, obtenida en la venta del proyecto El Abra. | US\$ 6.427.381,52 |
| 3. El saldo de la pérdida neta del ejercicio 2016, se mantiene formando parte de los Resultados Acumulados del patrimonio de la Corporación. | US\$ (281.845.514,90) |
| TOTAL DISTRIBUCIÓN UTILIDADES | US\$ 0,00 |

4. Facultar al Señor Presidente Ejecutivo para dar cumplimiento de este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Sesión.


Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 15/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 15/2017 (30.03.2017)

CONSIDERANDO:

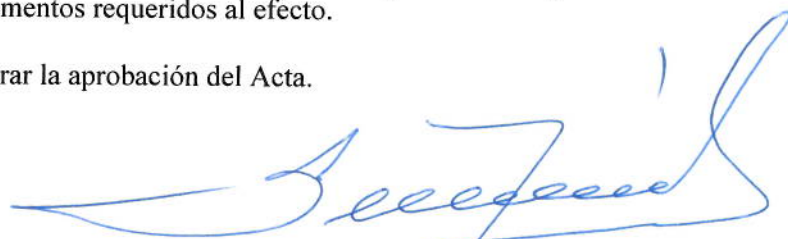
1. Que un elemento fundamental en la estrategia de negocios de Codelco es el desarrollo de sus actividades de forma sustentable, motivo por el cual cuenta con la Política Corporativa de Desarrollo Sustentable, que presta especial consideración por el respeto del medio ambiente y de las comunidades que puedan verse afectadas por sus operaciones como, asimismo, por la salud y seguridad de los trabajadores.
2. Que en la Identidad de Codelco se encuentra el realizar nuestro trabajo con altos estándares de seguridad y cuidando la sustentabilidad, y que constituyen Valores esenciales de la Corporación el respeto a la vida y la dignidad de las personas y el desarrollo sustentable.
3. Que Codelco ha sido invitado a incorporarse al Grupo de Líderes Empresariales contra el Cambio Climático (CLG Chile).
4. Que, The Corporate Leader Group for Climate Change, CLG, nació el año 2005 en el Reino Unido y ha sido una de las voces más consistentes de apoyo al desarrollo de políticas en Europa que permitan combatir los efectos del cambio climático y por otro, mantengan un ambiente favorable a los negocios. En Chile, el Grupo de Líderes Empresariales contra el Cambio Climático se formó el año 2009 y se aloja en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, contando con el patrocinio de la Embajada Británica. A la fecha, está conformado por empresas de diversos sectores.
5. Que, su objetivo es ser la voz experta de la industria chilena frente al sector público, al momento que se elaboren las políticas públicas en materia de cambio climático, de manera de asegurar una transición hacia una economía baja en emisiones de carbono.
6. Que la participación de Codelco en el CLG le permitirá contar con una plataforma de primer nivel para la participación y opinión en la elaboración e implementación de políticas públicas en materia de cambio climático que se traduzcan en oportunidades de desarrollo sostenible para nuestro país.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 9, letra g) del Decreto Ley 1.350 de 1976 y sus modificaciones posteriores;

SE ACUERDA:

1. Autorizar la incorporación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile como miembro del Grupo de Líderes Empresariales contra el Cambio Climático (CLG Chile), con un costo anual máximo de 200 Unidades de Fomento, para el período 2017, o al monto que al efecto determine el Directorio de dicha organización, facultando al Presidente Ejecutivo o a quien éste designe, para suscribir todos los instrumentos requeridos al efecto.
2. Llevar a cabo el presente Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 16/2017

Santiago, 31 de marzo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

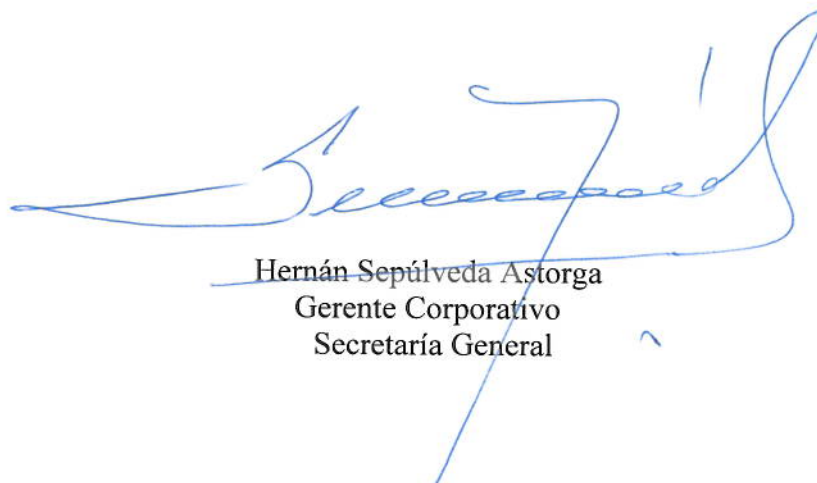
ACUERDO N° 16/2017 (30.03.2017)

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por el señor Presidente Ejecutivo, consistentes en una propuesta de Memoria 2016;
2. Lo dispuesto en los Artículos 9° y 10°, del Decreto Ley N° 1.350 de 1976, y sus modificaciones posteriores, y en los Estatutos de la Corporación.

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la Memoria Anual 2016 de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 2.- Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General